INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Adquisición de una licencia de uso de una aplicación para la gestión y la promoción en línea de proyectos de financiación participativa con su mantenimiento y soporte, en modalidad de servicio en la nube "Software as a Service" (SaaS), para la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato no se divide en lotes, ya que se trata de la adquisición de una única licencia, en modalidad "aplicación como servicio" (SaaS), que conlleva la realización de todas las prestaciones del contrato por un único operador económico.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza trabaja en encontrar fuentes alternativas de recursos y en promover la implicación de toda la comunidad para hacer que la Universidad pueda mejorar la financiación de actividades con alto contenido social y comprometidas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este sentido, el *Fundraising* (*https://fundraising.unizar.es/*) ofrece diferentes formas de colaborar con la Universidad de Zaragoza a través de donaciones, patrocinios, mecenazgos, etc., para mantener el compromiso de la Universidad de Zaragoza con una sociedad más solidaria, más igualitaria e inclusiva, ayudando a potenciar el carácter social de las actividades científicas y formativas que son su razón de ser.

Por otra parte, la colaboración en proyectos concretos es una vía transparente y participativa muy bien valorada por los donantes; motivo por el que se desea realizar diversas campañas de donaciones para apoyar proyectos que involucren a toda la comunidad universitaria. En definitiva, la sociedad en general valora poder colaborar económicamente en campañas que financian proyectos de carácter social, a menudo a través de pequeñas pero significativas donaciones por el volumen de donantes que participan.

Para poder desarrollar adecuadamente esta tarea de captación de fondos con el actual marco de interrelación con la comunidad basada en buena medida en el uso de medios electrónicos, es imprescindible contar con una herramienta que permita presentar las campañas de captación de fondos, realizar de forma sencilla donaciones de cualquier importe y facilitar a los donantes información posterior sobre su contribución económica.

La Universidad de Zaragoza no dispone de materiales necesarios para llevar a cabo esta tarea por lo que, en 2021, dada la novedad del proyecto, se ha contratado mediante contrato menor una primera herramienta de captación de fondos que ha servido para la realización de la primera campaña, con la que ya se ha recaudado, a fecha 19 de septiembre de 2021, un total de 35.985 euros. Esta herramienta ha resultado positiva para los objetivos de la Universidad, por lo que se opta por licitar ahora de forma abierta, una vez se han podido determinar bien los requerimientos que debe tener la herramienta para las necesidades de la Universidad de Zaragoza.

El pliego de prescripciones técnicas concreta las necesidades que debe tener la herramienta mediante un *software* que automatice los procesos administrativos asociados a las campañas de captación de fondos, que permita la creación de campañas de *fundraising* de múltiples modalidades (permanentes, micromecenazgo, escaparates de proyectos, organización de eventos, etc.), todo ello automatizando la gestión de pagos y la contabilidad de los ingresos asociados a las campañas de captación de fondos y la

emisión de certificados tributarios. En definitiva, que dé respuesta a la gestión integral de la captación de fondos.

Se opta por adquirir una licencia de *software* en modalidad "aplicación como servicio" (SaaS) de manera que no suponga para la Universidad de Zaragoza ninguna tarea adicional de gestión, mantenimiento, instalación, cambio de versión, etc. De este modo, el contrato no sólo facilita el acceso al *software*, sino que presta una serie de servicios para que funcione correctamente y esté completamente actualizado.

La modalidad SaaS conlleva que la aplicación estará residenciada en la nube sin que la Universidad de Zaragoza tenga que adquirir equipamiento de servidores e infraestructuras para alojar el software.

Para establecer el presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta el coste actual de la licencia que se está utilizando, de tal manera que se establece el mismo presupuesto para cada uno de los dos años de contrato 2022 y 2023 manteniendo los mismos requerimientos técnicos.

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a los precios ofertados en la actual licencia que se está utilizando y a la evolución del mercado

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Teniendo en cuenta que este contrato es novedoso para la Universidad de Zaragoza, se ha considerado adecuado proponer un plazo de duración del contrato desde el 01/02/2022 hasta el 31/01/2024.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 €, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Los criterios de valoración de la presente licitación, que deben servir para elegir la propuesta con una mejor relación calidad-precio, están relacionados con el objeto del contrato y son íntegramente criterios automáticos.

La oferta económica se valora con una ponderación del 75% sobre el precio total anual de la licencia.

Además, se valoran una serie de criterios cualitativos que representan una mayor capacidad de la herramienta para gestionar las campañas de captación de fondos, en particular reduciendo los tiempos de gestión por parte de los gestores de la Universidad de Zaragoza. Estos criterios se gradúan en base a dos variables, el coste que conlleva la realización de los desarrollos y la relevancia que tienen los desarrollos para la actividad de la Universidad de Zaragoza. Los criterios son los siguientes:

a) Que el *software* (*backoffice*) permita ver, cuándo se está editando una campaña, el resultado final de la misma cuando esté en producción, se valora con una ponderación del 5%.
b) La posibilidad de trabajar en un entorno de pruebas que permita, una vez probada y validada la campaña, que se pueda activar directamente la campaña en producción sin tener que replicarla en un entorno de producción segregado, se valora con una ponderación del 5%.
c) La posibilidad de reproducir una campaña, aprovechando todos sus parámetros de configuración, para crear otra sin tener que diseñarla desde cero, se valora con una ponderación del 5%.

d) La configuración personalizada de la mensajería (correos electrónicos de agradecimiento, comunicaciones con donantes, etc.) desde el propio *backoffice*, con visualización previa de los correos antes de enviarlos, se valora con una ponderación del 5%.

e) La integración de la mensajería con plataformas de mensajería tipo MailChimp o Slack (no sólo mensajería propia), se valora con una ponderación del 3%.

f) La posibilidad de establecer una configuración por defecto de las pasarelas de pago para todas las campañas de la Universidad de Zaragoza, de forma que no tengan que configurarse de nuevo para cada campaña, se valora con una ponderación del 2%.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por…….